Resolución de Intendencia General SMV N° **085-2016-SMV/11.1**

Lima, 05 de agosto de 2016

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2016029945, así como el Informe Interno N° 602-2016-SMV/11.1 del 03 de agosto de 2016, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión efectuada a la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, se ha verificado que es posible excluir de oficio el "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco", de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., por haberse vencido el plazo de vigencia de la inscripción del trámite del programa, sin que sea posible la renovación del mismo;

Que, al respecto, el 21 de octubre de 2004, mediante procedimiento de aprobación automática, se aprobó el trámite anticipado, se inscribió el "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco", hasta por un monto máximo en circulación de S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América y se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores. El plazo del trámite de inscripción del programa, no fue renovado;

Que, en el marco del mencionado programa mediante procedimiento de aprobación automática, se inscribieron los siguientes valores:

1. El 04 de noviembre de 2004, la Primera y Segunda Emisión, hasta por un monto máximo en circulación de S/. 25 000 000,00 (Veinte Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles) y de US$ 15 000 000,00 (Quince Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), respectivamente.
2. El 11 de abril de 2005, la Tercera Emisión, hasta por un monto máximo en circulación de S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles).
3. El 04 de noviembre del 2005, la Cuarta Emisión, hasta un máximo en circulación de S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles).
4. El 31 de enero de 2006, la Quinta Emisión, hasta por un monto máximo en circulación de US$ 25 000 000,00 (Veinte Cinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, por Resolución Gerencial N° 002-2007-EF/94.45 del 03 de enero de 2007, se dispuso la exclusión de los valores denominados primera, segunda, tercera y cuarta emisión y por Resolución Gerencial N° 024-2007-EF/94.45 del 08 de marzo de 2007, la quinta emisión, todas emitidas en el marco del "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco", del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por haberse cancelado la totalidad de la deuda;

Que, en consecuencia, toda vez que se verifica que el plazo de vigencia del trámite anticipado del "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco", venció el 21 de octubre de 2006 y los valores emitidos en el marco del mismo, han sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores, no siendo posible realizar nuevas emisiones de valores mobiliarios, se ha producido el cese del interés público, por lo cual corresponde proceder a su exclusión de oficio;

Que, el artículo 37 inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, establece que se puede excluir un valor por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la cesación de interés;

Que, teniendo en consideración que el artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores, establece que en la sección a) del Registro Público del Mercado de Valores, se registran valores mobiliarios y programas de emisión, lo señalado en el considerando precedente, resulta aplicable a los programas de emisión, toda vez que son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, en ese sentido el artículo 25, último párrafo del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV Nº 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias, dispone que procede la exclusión de oficio de un programa de emisión cuando el plazo de vigencia de su inscripción se encuentra vencido y los valores han sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de oficio del "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco", del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución a Mibanco Banco de la Microempresa S.A., en calidad de emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas